



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades

Nº 103-2025-SMV/10.2

Lima, 26 de mayo de 2025

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente Nº 2025014875 iniciado por Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. y el Informe Nº 658-2025-SMV/10.2 del 26 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev Nº 068-2010-EF/94.1.1 y sus modificatorias, ha previsto los requisitos que deberá presentar una sociedad administradora de fondos a efectos de obtener autorización para proceder a la fusión de fondos mutuos;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades Nº 083-2019-SMV/10.2 del 9 de octubre de 2019, y Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades Nº 13-2020-SMV/10.2 del 13 de febrero de 2020, se dispuso la inscripción de los fondos mutuos de inversión en valores denominados "Fondo de Fondos Faro Capital Global Innovation FMIV" y "Fondo de Fondos Faro Capital Renta Variable Global FMIV", respectivamente, así como los prospectos simplificados y anexos del Reglamento de Participación correspondientes, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicitó autorización para llevar a cabo una fusión por absorción en la que el fondo mutuo de inversión en valores denominado "Fondo de Fondos Faro Capital Global Innovation FMIV" será absorbido por el fondo mutuo de inversión en valores denominado "Fondo de Fondos Faro Capital Renta Variable Global FMIV";

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada hasta el 20 de mayo de 2025, se ha determinado que Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha cumplido con los requisitos necesarios para llevar a cabo la fusión de los fondos mutuos para lo cual presentó la información y documentación exigida por: (i) el artículo 50 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras; y, (ii) el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SMV, aprobado por Resolución de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Superintendente N° 023-2015-SMV/02, tal como se desarrolla en el Informe N° 658-2024-SMV/10.2;

Que, el fondo mutuo de inversión en valores denominado "Fondo de Fondos Faro Capital Global Innovation FMIV" será absorbido y se extinguirá tras la entrada en vigencia de la fusión. En consecuencia, su patrimonio, así como los derechos y obligaciones pasarán a formar parte del patrimonio del fondo mutuo de inversión en valores denominado "Fondo de Fondos Faro Capital Renta Variable Global FMIV". De igual forma, las cuotas de participación del fondo mutuo de inversión en valores denominado "Fondo de Fondos Faro Capital Global Innovation FMIV" dejarán de existir y, producto de la aplicación de un factor de canje, se emitirán cuotas del fondo mutuo de inversión en valores denominado "Fondo de Fondos Faro Capital Renta Variable Global FMIV";

Que, teniendo en consideración lo expuesto en los párrafos anteriores, se debe disponer la exclusión del fondo denominado "Fondo de Fondos Faro Capital Global Innovation FMIV" del Registro Público del Mercado de Valores, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la fusión; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, literal b, del Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126; el artículo 38, numeral 5, inciso vii; y el numeral 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la fusión por absorción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "Fondo de Fondos Faro Capital Global Innovation FMIV" por parte del fondo mutuo de inversión en valores denominado "Fondo de Fondos Faro Capital Renta Variable Global FMIV".

Artículo 2°.- Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá publicar en su página web o en un diario de circulación nacional, un aviso que contenga los aspectos más relevantes de la fusión, su fecha de entrada en vigencia y la indicación de que los partícipes de los fondos mutuos de inversión en valores denominados "Fondo de Fondos Faro Capital Global Innovation FMIV" y "Fondo de Fondos Faro Capital Renta Variable Global FMIV" tienen derecho a rescatar sus cuotas sin estar afectos a la aplicación de la comisión de rescate durante el período de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la referida publicación. Esta publicación deberá realizarse de forma previa al 06 de junio del 2025.

Artículo 3°.- Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá remitir a los partícipes de los fondos mutuos denominados "Fondo de Fondos Faro Capital Global Innovation FMIV" y "Fondo de Fondos Faro Capital Renta Variable Global FMIV" una comunicación que contenga la información detallada en el párrafo anterior, a más tardar en la fecha en que se realice la referida publicación.

Artículo 4°.- La autorización a la que hace referencia el artículo 1° precedente entrará en vigencia el 27 de junio del 2025.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 5°.- Recibida esta Resolución, Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá informar como hecho de importancia la fecha de entrada en vigencia de la fusión de fondos mutuos señalada en el artículo 1° precedente, conforme a lo establecido por el artículo 131 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras.

Artículo 6°.- Disponer la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores denominado "Fondo de Fondos Faro Capital Global Innovation FMIV" del Registro Público del Mercado de Valores a partir de la fecha de entrada en vigencia de la fusión.

Artículo 7°.- Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá informar a la SMV en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de entrada en vigencia de la fusión los resultados de la misma, incluyendo entre otros, el número de partícipes del fondo mutuo de inversión en valores absorbido "Fondo de Fondos Faro Capital Global Innovation FMIV" a la fecha de fusión, el número de partícipes que ejercieron el derecho a rescate sin estar afectos a comisiones y el número de cuotas emitidas por el fondo mutuo de inversión en valores denominado "Fondo de Fondos Faro Capital Renta Variable Global FMIV" producto de la fusión.

Artículo 8°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.gob.pe/smv).

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. y a Banco de Crédito del Perú, en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades